

Constancia secretarial: Veintisiete (27) de julio de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por normalización de la obligación. El mandamiento de pago se libró por un solo capital.

Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Sandra Milena Gómez Agudelo, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00463-00.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, antes de resolver la petición elevada, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare la solicitud de terminación, toda vez según que, conforme a las pretensiones y al mandamiento de pago, lo adeudado corresponde a un solo valor insoluto, y nunca se estableció que la obligación se encontraba vencida por mora en el pago de cuotas.

Así las cosas, la normalización de la obligación no constituye una causal de terminación por lo que debe ajustar su solicitud, a una de dichas circunstancias, bien sea por lo indicado en el artículo 461 del CGP o alguna de las establecidas en los artículo 312 y s.s. del CGP y 1625 del C.Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa2f8f2b17b15cdf96f8c119f65dcecbbc95be58c7b57cd2731d0a6459bb06**

Documento generado en 27/07/2023 02:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>